

# BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 43

## ORDENANZA N° 1.315/03.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

### O R D E N A

**Art. 1º.-** ESTIMASE en la suma de \$ 9.880.000,00 el cálculo de los recursos de la administración de la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para el año 2.003, destinado a atender las erogaciones del Art. 2º de esta Ordenanza de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa a la presente:

**TOTAL RECURSOS** \$ 9.880.000,00

RECURSOS CORRIENTES ..... \$ 9.720.000,00

RECURSOS NO CORRIENTES ..... \$ 160.000,00

RECURSOS CORRIENTES ..... \$ 9.720.000,00

Impuestos ..... \$ 711.000,00

Tasas y Servicios ..... \$ 1.619.000,00

Otros Ingresos de Juríd. Mpal..... \$ 25.000,00

Ingresos de otras jurisdicciones ..... \$ 7.365.000,00

**RECURSOS NO CORRIENTES** \$ 160.000,00

**TOTAL DE RECURSOS** .....\$ 9.880.000,00

**Art. 2º.-** Erogaciones estimadas en un total de \$ 9.880.000,00, el total de erogaciones corrientes está constituido por:

A) - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$ 7.310.000,00

1.- Personal (anexo I) ..... \$ 4.806.300,00

2.- Bienes de consumo ..... \$ 592.000,00

3.- Servicios ..... \$ 976.300,00

4.- Transferencias Sociales ..... \$ 902.000,00

5.- Deleg. Y Comisiones Mpales ..... \$ 34.000,00

B) – SERVICIOS DE LA DEUDA \$ 374.400,00

C) – CONCEJO DELIBERANTE \$ 520.000,00

**TOTAL EROGACIONES CORRIENTES** ..... \$ 8.205.000,00

**Art. 3º.-** Erogaciones No corrientes por un monto de \$ 1.675.000,00 constituidas por:

Bienes de Capital ..... \$ 350.000,00

Trabajos Públicos (Anexo II) ..... \$ 1.235.000,00

Programas Nacionales ..... \$ 90.000,00

**TOTAL DE EROGACIONES** \$ 9.880.000,00

**Art. 4º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto general incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, ordenanzas y convenios con vigencia en el ámbito municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. Dicha autorización también

resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a aportes nacionales y de otros orígenes que reciba el municipio.

Facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recurso y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciba en concepto de recursos y/o fuentes financiera no prevista en el presente procedimiento, a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compensaciones entre partidas específicas corrientes entre si y no corrientes entre si.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reformular el Presupuesto General Municipal, en caso que se produjeran cambios en la política económica nacional y/o provincial o ante la eventual transferencia, transformación, descentralización de organismos de origen nacional o provincial que impliquen la necesidad de modificar aspectos esenciales de la presente Ordenanza. Las modificaciones que se hicieren en uso de las facultades conferidas por el presente artículo, deberán ser remitidas al Concejo Deliberante para su tratamiento, conforme lo establece el Art. 176º de la Constitución Provincial.-

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. \_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.315/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.290/2003 de fecha 15/10/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.316/03.-**

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.289/2.003 de fecha 15/10/2.003.-

**ORDENANZA N° 1.317/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal construya un monumento del HEROE CIVIL OSVALDO POS, que consistirá en una estatua de bronce, en pie, y que se encontrará ubicado en plaza Santa Marta de nuestra ciudad.-

**Art. 2º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los familiares del Sr. Osvaldo Pos, Comisión Directiva del barrio Osvaldo Pos y a todos los medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.317/2.003: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

**ORDENANZA Nº 1.318/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar un inmueble en la localidad de Aguas Blancas, por la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), individualizado con la Matrícula Nº 23.228, en su mayor extensión, de 100,00 mts. de frente por 100,00 mts. de fondo, con una superficie total de 10.000 m2, propiedad de GEOFE SOCIEDAD ANONIMA, para ser destinado a la práctica deportiva y recreativa de la población de la localidad de Aguas Blancas, debiéndose determinar con exactitud en el instrumento de compra venta la fracción debidamente identificada del predio de menor extensión al constituirse mediante este acto un condominio, asimismo deberá registrarse el boleto para su toma de razón en el Registro General de Inmueble de Salta, a los efectos de la garantía ante terceros.-

**Art. 2º.-** En el término de 180 días deberá realizarse el parcelamiento de la fracción adquirida, a los efectos de su correspondiente escrituración y traslativa de dominio.-

**Art. 3º.-** AMPLIAR el presupuesto en la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), imputándolo en el rubro Bienes de Capital, en la cuenta Inmuebles.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.318/2.003: Promulgada por Resolución Nº 2.308/2.003 de fecha 24/10/2.003.

DR. RAMON A. VALOR    DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ    ELISEO BARBERA

**ORDENANZA Nº 1.319/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** APROBAR el Convenio de Obra Pública “DEFENSA SOBRE MARGEN DERECHA DEL RIO BERMEJO-AGUAS BLANCAS-DEPARTAMENTO ORAN”, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Orán, de acuerdo a la Resolución Nº 2.281/03 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.319/2.003: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

**ORDENANZA Nº 1.320/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de ORDENANZAS, RESOLUCIONES, DECLARACIONES Y DECRETOS MUNICIPALES vigentes y su reglamentación.

**DIGESTO JURÍDICO MUNICIPAL**

**C A P I T U L O I**

Principios:

A.- Valores. Conforme a los principios del régimen republicano de gobierno esta ORDENANZA tutela y regula el ordenamiento y la publicidad de las ordenanzas y decretos municipales vigentes y su reglamentación.

B.- Objetivo. El objetivo de esta ordenanza es fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de las ordenanzas, resoluciones, declaraciones y decretos municipales vigentes y su reglamentación en los casos en que exista, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico Municipal.

C.- Contenido. El Digesto debe contener:

- a) Las ordenanzas municipales vigentes y su reglamentación en los casos en que exista, las resoluciones y declaraciones.
- b) Los decretos que dicte el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL en el uso de sus facultades.

D.- Integración. Para la integración e interpretación del DIGESTO MUNICIPAL de la CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, se atenderán a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y la Constitución Provincial.

E.- Lenguaje. El lenguaje y la redacción del Digesto se ajustarán a las siguientes pautas:

- a) Léxico. El lenguaje se adecuará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible.
- b) Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras.
- c) Siglas: Las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos palabras y aparezca reiteradamente.

F.- Técnicas: Para el cumplimiento del objetivo, de esta ley se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

- a) Recopilación. Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático informatizado por categorías.
- b) Unificación. Importa la refundición de un solo texto legal o reglamentario de ordenanzas, resoluciones, declaraciones y decretos análogos o similares sobre una misma materia.
- c) Ordenación. Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

G.- Categorías. Las ordenanzas, resoluciones, declaraciones, sus reglamentos y los decretos que integren el Digesto Jurídico Municipal se identificarán por su categoría con la letra correspondiente, que individualizarán la rama de la ciencia del Derecho a la que corresponde, a saber: A) Administrativo; B) Tributario; C) Planificación Urbana y Vivienda; D) Social; E) Asistencia Social; F) Obras y Servicios Públicos; G) Obras Privadas; H) Transporte; I) Cultura y Educación; J) Deporte y Recreación; K) Turismo; L) Medio Ambiente y Recursos Naturales; M) Tránsito; N) Control Sanitario y Bromatológico.

## C A P I T U L O   I I

Procedimiento:

H.- Elaboración. El Poder Legislativo será el encargado de la confección del Digesto jurídico Municipal, conforme a los principios de la presente y al Art. 71º, inc. rr) de la Carta Orgánica Municipal.

En la confección del Digesto Jurídico Municipal, el Poder Ejecutivo Municipal no podrá introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de las ordenanzas, resoluciones, declaraciones y decretos vigentes.

I.- Comisión de Profesionales. A los efectos de la elaboración del proyecto de Digesto Municipal, el Poder Legislativo deberá designar una Comisión de Profesionales.

La Comisión se integrará por personas de reconocimiento prestigio en la especialidad de alguna de la materias establecidas en el principio G, y en el número que determine el decreto de organización de la Comisión. A ella corresponde elaborar el proyecto de Digesto Jurídico, con dictamen científico por categoría jurídica, sobre la vigencia y consolidación de las ordenanzas en las materias respectivas.

Será presidida por la persona que el Poder Legislativo designe, entre los miembros de la Comisión, y tendrá a su cargo la dirección, coordinación y supervisión del trabajo de la

Comisión y la relación funcional y técnica con otros órganos públicos, en representación del Poder.

La Comisión se dividirá en comisiones internas de acuerdo a las categorías establecidas en el principio G aplicándose para su funcionamiento el Reglamento que dicte el efecto el Poder Legislativo.

La Comisión podrá solicitar a todos los organismos públicos la información que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido. Asimismo podrá requerir el asesoramiento académico, técnico e informático de universidades, centros de investigación y consultores públicos o privados.

J.- Plazo. La Comisión de Profesionales tiene un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su constitución, para elaborar el proyecto encomendado por el principio anterior.

El Poder Legislativo podrá prorrogar ese plazo por el término de treinta días a pedido de la Comisión fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.

K.- Coordinación Legislativa. Durante el lapso establecido para la elaboración del Digesto Jurídico las ordenanzas y decretos que se aprobaran serán comunicadas en forma inmediata a la Comisión a los efectos de su consolidación en el Digesto.

Asimismo, en los casos en que la naturaleza de la cuestión de que traten lo permita, se podrán remitir en consulta a la Comisión los proyectos de ordenanzas, reglamentaciones y decretos que se encuentren en proceso de tratamiento o elaboración.

L.- Reenumeración. Todos las ordenanzas y sus reglamentos, resoluciones, declaraciones y decretos vigentes se reenumerarán a partir del número uno y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones.

M.- Individualización. Las ORDENANZAS vigentes se identificarán por letra y número arábigo. La letra, que procederá, indicará la categoría jurídica científica de la ordenanza, y decreto, de conformidad con lo establecido en el principio G, y el número arábigo referirá al orden histórico de la sanción de la misma.

Igual procedimiento de identificación se aplicará a los reglamentos, con la salvedad que la numeración arábigo indicará número de orden y año de dictado, comenzando todos los años por una nueva numeración arábigo a partir del número nuevo.

N.- Aprobación. Dentro de los treinta días de elaborado el proyecto Digestivo Jurídico Municipal, el Concejo Deliberante dispondrá para su aprobación.

Con la aprobación del Digesto Jurídico Municipal se entenderán derogadas todas las normas que no se hubieren incorporado al mismo hasta la fecha de la consolidación como legislación municipal general vigente y su respectiva reglamentación.-

Ñ.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Comisión de Seguimiento y Coordinación para la confección del Digesto Jurídico Municipal.

La Comisión estará integrada por tres Concejales, designados a razón de dos por la mayoría y uno por la minoría. Tendrá como funciones el seguimiento concomitante de las tareas que desarrolló la Comisión de Profesionales, debiéndose informar regularmente de los progresos en la elaboración del proyecto.

Contará con la asistencia técnica de la Comisión de Labor Parlamentaria y tendrá a su cargo la elaboración del dictamen previo al tratamiento legislativo del proyecto que eleve el Poder Ejecutivo.

El dictámen deberá elaborarse dentro de los treinta días de recibido el proyecto. Transcurrido dicho plazo, el proyecto quedará en situación de tratarse en plenario, aún sin dictamen de la Comisión.

O.- Encuadramiento. Las ordenanzas, resoluciones, declaraciones y decretos a dictarse a partir de la aprobación del Digesto Jurídico Municipal deben encuadrarse en la correspondiente categoría jurídica. Ello se determinará en oportunidad de la sanción o dictado de los mismos, y será automática y de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico Municipal. El Poder Legislativo se expedirá sobre el encuadramiento de las leyes y el Poder Ejecutivo respecto de los reglamentos.

P.- Modificaciones. Las modificaciones a las ordenanzas y reglamentos integrantes del Digesto Jurídico deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados. La ordenanza, resoluciones, declaraciones, decreto o reglamento de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme al principio o.

Q.- El Poder Legislativo deberá reglamentar y constituir la Comisión de Profesionales a la que se refiere el principio I de la presente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de su promulgación.

R.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. \_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.320/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.344/2003 de fecha 13/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.321/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Modificar la ORDENANZA N° 573/91, en su Título VI, Normas Particulares sobre el uso del suelo, elevando en todos sus distritos el plano límite de edificación entre medianera en 6m. más, al ya autorizado, salvo en el distrito Cola, donde el mismo se aumentará en 12 m..-

**Art. 2º.-** Modificar en todos los distritos los coeficientes R y r, elevándolos en su conjunto a 0,20 y 0,20 respectivamente, salvo en el distrito Cola donde se elevarán en 0,70 y 0,40 respectivamente, acorde con los nuevos planos límites.-

**Art. 3º.-** Modificar en todos los distritos los límites de la subdivisión del suelo, dejando vigentes los que fija como mínimas la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta.-

**Art. 4º.-** Modificar en todos los distritos residenciales (R) los retiros de la edificación, permitiendo la edificación hasta la Línea Municipal de Edificación (LME).-

**Art. 5º.-** Establecer que en el Cuadro de Usos del Suelo, según Distritos en su planilla 4.2 los usos no permitidos o a criterio de la autoridad de aplicación serán autorizados, previo compromiso y presentación del solicitante de un Plan de mitigación de las molestias ocasionadas, permiso que estará condicionado al efectivo cumplimiento de la propuesta. Caso contrario, el mismo caducará hasta tanto se apliquen las medidas correctivas necesarias.-

**Art. 6º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.321 /2.003: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

**ORDENANZA N° 1.322/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** DISPONER la destrucción de documentación detallada en el Expediente N° 151.438-203-2.003 c3, la que se efectuará en presencia de personal de Archivo General de la Municipalidad, la Sra. Concejala Margarita Vaca de Crausaz y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.322/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.337/2.003 de fecha 11/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.323/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

## O R D E N A

**Art. 1º.-** DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS en el éjido Municipal: SUSTITUIR en el Código de Edificación de la ciudad de Orán (Ordenanza N° 573/91) su Capitulo IV – DE LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 2.26.2 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

### 4.26.2 INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD

#### 4.26.2.1 – Alcance – Norma Técnica

La presente será de aplicación en todas las instalaciones eléctricas de edificaciones, estatales o privadas de cualquier naturaleza que se ejecuten en el éjido municipal de la ciudad de Orán, las cuales deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica “Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles; última edición – emitida por la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) y en las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) que apruebe el Órgano Técnico de aplicación (O.T.A.) por sugerencia del Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.). Las I.T.C. contendrán las adecuaciones y/o aclaraciones necesarias para el correcto cumplimiento de los fines de este Código.

Quedan expresamente comprendidas por la presente las instalaciones de señalización vial que emplearen energía eléctrica, las instalaciones de alumbrado público como así también las instalaciones eléctricas de plazas, parques y espacios de uso público.

En caso de las instalaciones que deben efectuarse en el interior de todo tipo de máquina o equipo de proceso industrial deberán responder a las correspondientes normas del Instituto Argentino de Normalización (IRAM) de productos. Tal es el caso de los ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.

En caso de instalaciones de detención contra Incendio deberán responder a las correspondientes normas IRAM.

No están comprendidas en este Código las instalaciones específicas de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica y las instalaciones específicas de sistemas de comunicaciones.

Todas estas instalaciones se registrarán por las normativas técnicas definidas por los organismos técnicos competentes.

#### 4.26.2.2 – Documentación del Proyecto – Inicio de Obra:

Para la aprobación del Proyecto, se trate de obras nuevas, ampliaciones, modificaciones o relevamientos de instalaciones eléctricas es obligatoria la presentación, ante el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.), la siguiente documentación:

- a) Planos de Instalación Eléctrica.
- b) La documentación técnica complementaria.
- c) Certificación del auditor externo, que dé cumplimiento de los puntos a) y b).
- d) Toda la documentación deberá estar firmada por un instalador habilitado, según Artículo 47.10, quién será el único responsable del proyecto, el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

Cumplimentado lo requerido en los inc. a), b), c) y d) y previa aprobación de los mismos por parte del O.T.A., se podrá otorgar el Certificado de Inicio de Obra para dar comienzo a la ejecución de la obra proyectada.

Para la conexión provisoria del suministro eléctrico de obra se deberá solicitar el Certificado de Conexión de Obra al O.T.A, el cual solo podrá emitirse una vez otorgado el Certificado de Inicio de Obra y se efectúe la inspección correspondiente de la instalación, la cual deberá estar ejecutada de acuerdo a la Norma Técnica.

#### 4.26.2.3 – Documentación Conforme a Obra – Inspección Final – Habilitación de la Obra:

Es obligatoria a la presentación, ante el Organo Técnico de Aplicación (O.T.A.), de la siguiente documentación conforme a obra para habilitación final:

- a) Solicitud de Inspección Final.
- b) Planos de Instalación Eléctrica conforme a obra.
- c) La documentación técnica complementaria.
- d) Certificación del Auditor Externo del cumplimiento de los puntos a) y c).
- e) Toda la documentación deberá estar firmada por un Instalador Habilitado, según el Artículo 47.10, quién será el único responsable de la ejecución.

Esta actuación profesional deberá estar certificada por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

Cumplimentado lo requerido en los inc. a), b), c), d) y previa aprobación de los mismos por parte del O.T.A., se podrá otorgar el Certificado Final de Obra para la conexión definitiva de la instalación.-

#### 4.26.2.4 – Documentación Técnica y Planos:

Los contenidos y formatos de las documentaciones técnicas y los planos solicitados en los Artículos N° 4.26.2.2. y 4.26.2.3., deberán estar conformes a las disposiciones de la Instrucción Técnica complementaria que apruebe el O.T.A. a sugerencia del Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.).

#### 4.26.2.5.- Pago de Derechos:

Para la entrega de los certificados de aprobación u otro certificado de habilitación, se deberá abonar el derecho correspondiente, que determina la Ordenanza Tarifaria en vigencia, en función de las características de las instalaciones eléctricas en estudio, como ser su grado de electrificación y número de puntos de utilización de la instalación.

#### 4.26.2.6 – Certificación del Auditor Externo:

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con entidades intermedias, por el término de 3 (tres) años, a los fines de poner en vigencia la presente normativa, mediante la difusión de la misma y el trabajo de Auditoria Externa.

El Auditor Externo deberá observar la documentación técnica que no se ajuste a lo requerido para el cumplimiento de los dispuesto en los Artículos N° 4.26.2.2. y N° 4.26.2.3 de la presente, excluido el cálculo específico, disponiendo que el Instalador responsable practique en ella las modificaciones pertinentes, sin que involucre por parte del Auditor Externo suplir la responsabilidad que los cabe a los profesionales actuantes.

El Auditor Externo certificará que el profesional responsable ha cumplimentado lo requerido en los Artículos N° 4.26.2.2 y N° 4.26.2.3 de la presente.

#### 4.26.2.7 – Inspecciones, ensayos y verificaciones de las instalaciones eléctricas:

La Municipalidad de la ciudad de Orán mediante sus cuerpos técnicos, inspeccionará las instalaciones eléctricas, ejerciendo su función de Policía de Obra. Las inspecciones serán obligatorias en todos los edificios de uso público.

El Auditor Externo, a través de profesionales que designe, podrá inspeccionar y verificar a pedido del Organo Técnico de Aplicación (O.T.A.), el cumplimiento de los establecido en los Artículos N° 4.26.2.2. y N° 4.26.2.3 de la presente Ordenanza y en la Reglamentación de la misma.

Es responsabilidad del Instalador Responsable, antes de habilitar para su uso una instalación eléctrica, verificar y ensayar la misma.

Es responsabilidad de los propietarios, una vez habilitada la instalación eléctrica, su inspección verificada en forma periódica.

Los profesionales responsables de realizar las inspecciones, verificaciones y/o ensayos de cualquier instalación deberán cumplir con lo indicado en el Artículo N° 4.26.2.10. Los mismos deberán poseer la capacidad, competencia, experiencia y conocimiento eficiente para el tipo de instalación a ser inspeccionada o ensayada, para asegurar que no ocurran siniestros que pongan en peligro a las personas o los bienes.

#### 4.26.2.8. De la ejecución:

- a) Toda obra que se ejecute sin aprobación, o que contando con la misma no cumpla con lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberá ser intervenida y paralizada de inmediato por el Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.). A tal fin, el Auditor Externo queda habilitado para denunciar dichos incumplimientos ante el O.T.A.. Si ello, además, configurará responsabilidad de los profesionales que lo permitieron, tanto por actuar en representación del Organismo Municipal, como por ser ejecutores y/o directores de obra, se iniciarán las actuaciones correspondientes, garantizando el derecho a defensa, para la determinación de las sanciones que les pudieren corresponder por incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos y/o por faltar a la ética y deontología profesional.
- b) Cuando un instalador se vea obligado por cualquier circunstancia o motivo a abandonar la ejecución de una instalación eléctrica, deberá comunicarlo por escrito al O.T.A. a efectos que se tomen los recaudos convenientes del caso y la verificación del estado de la obra. El O.T.A. podrá denegar el desligue solicitado cuando medien responsabilidades de acuerdo a lo indicado en el inciso anterior.
- c) Cualquier Instalador habilitado para ello, podrá continuar una obra abandonada, previa comunicación al anterior Instalador actuante y siempre que así lo haga saber por escrito al O.T.A..
- d) Cartel de Obra. Es obligatorio la colocación al frente de la obra, con carácter permanente y en lugar visible un letrero (de 0,60 mt. x 0,80 mt. como mínimo) donde conste con letras de trazos claros: número de expediente de la obra, nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del instalador responsable de la ejecución de la instalación eléctrica.

#### 4.26.2.9 – De las Conexiones:

- a) Conexión del Suministro Eléctrico de Obra: Se deberá cumplir lo indicado en el Artículo N° 4.26.2.2.
- b) Conexión Definitiva de electricidad de la Instalación. Se deberá cumplir lo indicado en el Artículo N° 4.26.2.3.
- c) Reconexión de Medidor: Para solicitar la reconexión de medidor deberá presentarse el Certificado de habilitación para Reconexión de Medidor correspondiente, los planos aprobados del inmueble.

#### 4.26.2.10 – De los Instaladores Habilitados

Los instaladores habilitados para la actuación profesional en el proyecto y/o dirección técnica, inspecciones, verificaciones y/o ensayos de las instalaciones eléctricas, deberán contar con la Habilitación o Registro Municipal, que reglamenta el ejercicio de la profesión de los instaladores Electricistas. Además, en toda documentación y/o planos que ingresen para su aprobación, deberá figurar la constancia de esta habilitación certificada por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

#### 4.26.2.11 – De las sanciones:

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, se tendrá a los funcionarios oficiales intervinientes como incumplimiento con los deberes de su función pública, sujetos a las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales pertinentes, lo que dará lugar al envío de los antecedentes a los órganos administrativos judiciales y fiscales penales que correspondan.

Las sanciones para los Instaladores que infrijan las disposiciones contenidas en este Capítulo lo serán en función de la magnitud de las faltas constatadas, desde aquellas que se refieren a deficientes ejecución de los trabajos hasta las que entrañan poner en peligro la vida de las personas o signifiquen un lesión a los intereses de la Municipalidad de Orán. Las sanciones consistirán en multas cuyos montos máximos y mínimos serán determinados en la reglamentación de la presente Ordenanza. Asimismo, se podrá llegar hasta la cancelación de la matrícula municipal, para lo cual se deberá poner de inmediato en conocimiento al Consejo o Colegio Profesional correspondiente para que proceda a la aplicación de las correcciones disciplinarias que correspondan.

#### 4.26.2.12 – Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.):

El Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.) estará integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y se invitará a conformarlo, como miembros pleno, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones afines, Colegio de Arquitectos y Ente Regulador de los Servicios Públicos Orán y de los que en el futuro pueda considerar el mismo Comité para el mejor cometido de sus funciones. Cada uno de los integrantes será representado por un profesional con incumbencia y/o competencia específica en el tema.

Para el desempeño de sus funciones el Comité Técnico de Electricidad (C.T.E.) contará con los recursos económicos financieros que surjan del aporte que realicen los entes u organismos que lo componen y cualquier otro recurso, equipo, elementos y bienes que le sean adjudicados para el cumplimiento de sus fines.

El comité Técnico de Electricidad (C.T.E.) tendrá como funciones:

- a) Interpretar la norma técnica y sus actualizaciones incorporadas al Código de Edificación mediante la presente Ordenanza.
- b) Elaborar las instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), las que serán presentadas al Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.) para su implementación.
- c) Asesorar al O.T.A. sobre el criterio a seguir, en el ámbito de las instalaciones eléctricas, en aquellos casos especiales no previstos en el Código de Edificación.
- d) Promover la capacitación y divulgación de la Norma Técnica y sus actualizaciones.

**Art. 2º.-** DEROGASE toda norma establecida que se oponga a la presente.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.323/2.003 : Promulgada por Resolución N° 2371/2.003 de fecha 27/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.324/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de propiedad municipal correspondientes a las Manzanas 6 A-B; 7 A-B; 8 A-B; 9 B; 14B; 31A Y 31B, de la Sección B, Departamento Orán, denominado Barrio Caballito, bajo las siguientes condiciones:

-Ser argentino o extranjero con radicación definitiva en el país, registrado en los censos efectuados por la Municipalidad en las manzanas citadas.

-Conformar un nucleo familiar (Recayendo la titularidad en la pareja o matrimonio).

-No ser propietario de otro inmueble en el territorio provincial.

Queda prohibido transmitir gratuita u onerosamente los inmuebles adjudicados, hasta su cancelación total, fijando un mínimo de diez años. Es obligatoria la inscripción como bien de familia.

**Art. 2º.-** FIJAR el precio de venta de cada inmueble entre un mínimo de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), y hasta un máximo de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00), que se estimará de acuerdo a los metros cuadrados ocupados por cada adjudicatario, destino comercial o de vivienda familiar dado a la propiedad y a que la ubicación resulte ventajosa respecto de los otros lotes (sobre áreas pavimentadas o de mayor tránsito), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que se fijarán oportunamente de acuerdo al valor resultante.

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.324/2.003: Promulgada por Resolución Nº 2.365/2.003 de fecha 25/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.325/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de propiedad municipal correspondiente a las Manzanas 78 A y 78 B, de la Sección 5, Departamento Orán, denominado Barrio Islas Malvinas, bajo las siguientes condiciones:

- Ser argentino o extranjero con radicación definitiva en el país, registrado en los censos efectuados por la Municipalidad en las manzanas citadas.
- Conformar un núcleo familiar (Recayendo la titularidad en la pareja o matrimonio).
- No ser propietario de otro inmueble en el territorio provincial.
- Queda prohibido transmitir gratuita u onerosamente los inmuebles adjudicados, hasta su cancelación total, fijando un mínimo de diez años. Es obligatoria la inscripción como bien de familia.

**Art. 2º.-** FIJAR el precio de venta de cada inmueble entre un mínimo de PESOS OCHOCIENTOS (800,00), y hasta un máximo de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) que se estimará de acuerdo a los metros cuadrados ocupados por cada adjudicatario, destino comercial o de vivienda familiar dado a la propiedad y a que la ubicación resulte ventajosa respecto de los otros lotes (sobre áreas pavimentadas o de mayor tránsito), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que se fijarán oportunamente de acuerdo al valor resultante.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. \_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.325/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.364/2.003 de fecha 25/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.326/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar un estudio de Impacto Ambiental y Social del actual basurero municipal, en cumplimiento del Art. 61º, Capitulo XVII de la Ley Provincial de Medio Ambiente N° 7.070 para determinar si genera o presenta al menos uno de los efectos, características o circunstancias indicados en los inc. a), b) y c) del artículo mencionado para determinar la reubicación del actual basurero Municipal.-

**Art. 2º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de un cercado perimentral en los terrenos destinados al acopio de residuos sólidos para evitar el acceso a la zona contaminada de personas que los manipulan, hasta concluir el Estudio de Impacto Ambiental y Social facultado por este instrumento legal.-

**Art. 3º.-** Imputar los gastos que demande la presente Ordenanza a las partidas correspondientes al Ejercicio 2.004.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.326/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.370/2.003 de fecha 26/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.327/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Imponer el nombre de "SR. ANTONIO CALLERI" al primer pasaje paralelo a la calle French, hacia el sur, entre avenida Ferrocarriles Argentinos y calle Los Andes del Barrio Estación de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, según el croquis adjunto.-

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los familiares del Sr. Antonio Callerí, al Presidente del Barrio Estación y a todos los medios de comunicación.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.327/2.003 : Promulgada por Resolución N° 2.376/2.003 de fecha 01/12/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.328/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Imponer el nombre de “SR. CANYO ISAAC” al segundo pasaje paralelo a la calle French, hacia el sur, entre avenida Ferrocarriles Argentinos y calle Los Andes del Barrio Estación de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, según el croquis adjunto.-

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los familiares del Sr. Canyo Issac, al Presidente del Barrio Estación y a todos los medios de comunicación.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ANA MARIA CEREZO  
a/c Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.328/2.003 : Promulgada por Resolución N° 2.373/2.003 de fecha 27/11/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.329/03.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** MODIFICAR el Art. 3º de la ORDENANZA N° 1.260/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 3º:** “Condónase en los términos del Art. 13º de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y 24.768 reglamentado por el Art. 10º del Decreto N° 776/93 todas las deudas que por cualquier concepto ( impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan FERROCARRILES ARGENTINOS y/o el ex ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial”.

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.\_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

ROBERTO A. AGUIRRE  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.329/2.003: Promulgada por Resolución N° 2.380/2.003 de fecha 03/12/2.003.-

DR. RAMON A. VALOR  
Secretario de Gobierno

DRA. MARIA DEL C. NUÑEZ  
Secretaria General

ELISEO BARBERA  
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, Diciembre 24 del 2.003.-

